

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la Capital

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas

Por tres meses . . . . . 7'50

Por seis meses . . . . . 15'00

Por un año . . . . . 30'00

Número suelto, 0'50 céntimos

mes corriente.

Hasta tres meses 0'75; y fechas anteriores 1 peseta.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afueras sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 489

Para fomentar la ganadería de la provincia, se prohibió ha tiempo, el sacrificio de toda hembra de las distintas especies de animales de abasto, que por su edad, buenas formas y raza, buen estado sanitario, etc., fuese apta para la reproducción.

Como quiera que se precisa que ese fomento ganadero continúe, ya que se ha de atender a las necesidades ganaderas de los distintos territorios que se van liberando por nuestro Glorioso Ejército; he dispuesto que continúe la prohibición de sacrificar hembras que sean aptas para reproducir o para su cría.

Para el sacrificio de aquellas hembras que por su edad avanzada, estado sanitario, defectos, etc., fuese conveniente sacrificarlas, se precisará la autorización de la Alcaldía de procedencia, previo informe del Inspector municipal Veterinario, haciendo constar los motivos por los que se autoriza el sacrificio; causas que deberán ser plenamente justificadas.

Los Veterinarios no permitirán que sin la oportuna autorización de procedencia, se sacrifiquen hembras en los mataderos, fábricas, etc., donde presten sus servicios; autorizaciones que las archivarán, para en todo momento justificar su actuación.

Los Alcaldes y Veterinarios cuidarán de que esta orden se cumpla con toda exactitud; dándome cuenta de toda infracción que será corregida con severas sanciones administrativas y multas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 21 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Francisco Rivas y Jordán de Urries.

## Diputación Provincial

### CEDULAS PERSONALES

Transcurridos en la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, los dos meses de plazo para la recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales del ejercicio 1937, es obligado a los mismos, la presentación en estas Oficinas de la liquidación correspondiente por duplicado, con devolución de las incobradas, ingresando al efecto en Arcas provinciales el saldo que de la misma resulte, para lo cual se les concede un plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL.

En su consecuencia, y como ya no pueden ser nuevo cargo a los Ayuntamientos, cuantas cédulas se soliciten de los mismos por contribuyentes dejados de incluir en el padrón a su debido tiempo, habrán de solicitarlas de este Negociado con el recargó consiguiente.

Para aquellos Municipios que todavía no hayan transcurrido los dos meses de recaudación voluntaria desde que se inició el período de cobranza, se les advierte, que transcurrido este, vienen igualmente obligados a presentar la liquidación y hacer el ingreso, como así también que las cédulas que se soliciten por los interesados, tendrán que adquirirla en estas dependencias.

Logroño 24 de Febrero de 1938.— II Año Triunfal.—El Vicepresidente, Hilario Amelivia.

## COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

## Ministerio de Justicia

ORDEN 506

A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previene el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83) y norma 6.ª de las publicadas en el mismo «Boletín»; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruye expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero, respectivamente.

Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. núm. 83), se ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Alfonso Viso y Nazario Bustinduy Bolinaga, de Logroño.

Habiendo sido nombrado Juez Instructor Propietario a don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Logroño que actuará en los locales del Juzgado de Primera Instancia de Logroño.

Logroño, a 19 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, P. O.

Por exigirlo la normal organización de los servicios y el acoplamiento del personal,

Ordeno a todos los funcionarios en activo de la Administración Central de este Ministerio que se encuentren en la zona liberada, se presenten en este Centro en el término de diez días para proceder a su incorporación al servicio respectivo.

Los que, transcurrido dicho plazo, no se hubieren presentado y no justificaren el incumplimiento de lo ordenado, quedarán separados definitivamente del servicio.

Vitoria, 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo, Señor Subsecretario del Ministerio de Justicia.

(Del «Boletín Oficial del Estado»—Burgos, 22 de febrero de 1938.—Número 489).

## ANUNCIO

Practicada y aprobada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año último de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones, según preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

San Millán de Yécora, a 17 de febrero 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Corcuera.

Ministerio de Agricultura

Anuncio de subasta de aprovechamientos resinosos en montes públicos

NOTA=ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con arreglo a las normas y condiciones que se publican en los «Boletines Oficiales» de las provincias correspondientes, se sacan a subasta, por el plazo de un quinquenio, los aprovechamientos de resinación que a continuación se expresan en los montes que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DEL MONTE	N.º de pinos de resinación anual que sirve de base a la tasación	Tipo de tasación que rige para los cinco años pesetas
<b>PROVINCIA DE AVILA</b>			
Barraco	Núm. 57	15.000	45.000
Casavieja	Núm. 6 del Catálogo	15.000	45.000
Casavieja	Núm. 6	6.800	20.400
Casavieja	Núm. 6	5.000	16.200
<b>PROVINCIA DE SEGOVIA</b>			
Valdevaacas de Montejo	El Pinar Núm. 92	27.187 (a vida)	82.920'55
Valdevaacas de Montejo	Caeza Ovejo	21.387 (a vida)	65.230'55
<b>PROVINCIA DE SORIA</b>			
Casajeros	Pinar de Abajo	6.400	8.000

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 6 de enero de 1937.

Burgos, 31 de enero 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de servicio de Montes, Florentino Aspettia.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 12 de febrero de 1938.—Número 479).

Jefatura de Movillización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

478

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca a un curso de formación de Alféreces provisionales de Intendencia, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El curso se celebrará en Burgos, a base de internado.

2.º El número de plazas será el de 100, y a los alumnos opositos se les promoverá al finalizar el curso al empleo de Alféreces provisionales de Intendencia, estrictamente durante la duración de la campaña.

3.º La duración del curso será de 24 días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo será la de 18 años cumplidos, sin pasar de 30, los que reúnan las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

4.º Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar que lleven la condición indispensable de

hallarse en posesión de alguno de los títulos siguientes: Ingeniero Industrial, Ingeniero Textil, Abogado, Profesor Mercantil con título de Bachiller, Perito Mercantil con idem, Profesor Mercantil y Perito Mercantil.

Tendrán preferencia para ser admitidos llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos de iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

e) El personal de tropa que sirva en el frente como voluntario.

f) Los hijos de militar.

g) Los hijos de paisano.

5.º Además de las condiciones de la base anterior, los aspirantes habrán de llevar un mínimo de dos meses de permanencia en el frente.

6.º Las instancias, informadas

acerca de la aptitud de los aspirantes, se dirigirán para su selección al Director de la Academia de Alféreces provisionales de Intendencia de Burgos.

7.º El plazo de admisión de instancias terminará el día 28 del actual, para comenzar el curso el 10 de marzo, cuyo intervalo de tiempo se empleará en la selección de los aspirantes y aviso de incorporación a la Academia de los alumnos admitidos.

Burgos 17 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos 19 febrero de 1938.—Número 486).

Ministerio de Asuntos Exteriores  
Decreto

470

En cumplimiento de la Ley de 30 de enero último, en cuanto se refiere a organización del Ministerio de Asuntos Exteriores.

DISPONGO:

Artículo 1.º Los servicios a que se refiere el artículo 5.º de la Ley organizando la administración Central del Estado de fecha 30 de enero último, quedarán agrupados en la Subsecretaría y dos Jefatu-

ras de Servicios Nacionales:

De Política y tratados, y de Asuntos Administrativos.

Habrà además, un Gabinete Diplomático a las órdenes del Ministro.

Artículo 2.º Dependerán directamente de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores las siguientes Secciones:

Cancillería, Protocolo y Ordenes

Asesoría Jurídica.

Oficina de Información.

Interpretación de Lenguas.

Gabinete de Cifra.

Artículo 3.º De la Jefatura de los Servicios Nacionales de Política y Tratados dependerán las siguientes Secciones:

Europa.

Ultramar y Asia.

Relaciones Culturales.

Asuntos Judiciales y Contenciosos.

Santa Sede y Obra Pía.

Artículo 4.º De la Jefatura de los Servicios Nacionales de Administración dependerán las siguientes Secciones:

Personal y Asuntos Generales. Contabilidad y Habilitación.

Registro, Archivo y Biblioteca.

Artículo 5.º Para preparar los Tratados Internacionales de Comercio, y dependiente de este Ministerio, funcionará la Comisión Interministerial de Tratados, integrada por las personas siguientes:

Presidente.—El Jefe de los Servicios Nacionales de Política y Tratados.

Vocales.—Tres Representantes del Ministerio de Industria y Comercio.

Un Representante del Ministerio de Defensa Nacional.

Un Representante del Ministerio de Agricultura.

Un Representante del Ministerio de Hacienda.

Un Representante del Comité de Moneda Extranjera.

El Jefe de la Sección de Europa.

El Jefe de la Sección de Ultramar y Asia.

Artículo 6.º Dependiente directamente del Ministro de Asuntos Exteriores funcionará una Junta de Relaciones Culturales.

Esta Junta estará presidida por el Presidente del Instituto de España y formará parte de la misma los Subsecretarios de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, Directores de las Reales Academias, Jefes de Servicios Nacionales del Ministerio de Educación Nacional, Jefe del Servicio Nacional de Propaganda del Ministerio del Interior, Secretario Perpetuo del Instituto, Seis Académicos, uno por cada una de las Reales Academias, designados por la Presidencia del Instituto, entre los especialmente calificados por su ejercicio y autoridad de relaciones culturales con el extranjero; el Jefe de los Servicios Nacionales de Archivos y Bibliotecas, el Jefe de los Servicios Nacionales de Políti-

ca y Tratados, el Jefe de la Sección de Europa, el Jefe de la Sección de Ultramar y Asia, el Jefe de la Sección de Santa Sede y Obra de Pía, y el Delegado Nacional de Cultura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Será Secretario de la Junta el Jefe de la Sección de Relaciones Culturales.

Formarán parte, además de la Junta, con voz, pero no voto, en las deliberaciones de la misma, cuatro Asesores designados por ella, dos de los cuales tendrán el carácter de Jefes de Servicios, y otros dos de Inspectores, cuya principal actuación debe localizarse activa y continuamente en el extranjero. Estos Asesores podrán no pertenecer a las Reales Academias ni al personal de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional.

La Junta de Relaciones Culturales designará de su seno una Comisión Ejecutiva, compuesta de siete miembros, cuatro de los cuales deberán ser necesariamente los indicados Asesores.

Artículo 7.º En todo aquello que no se oponga al presente Decreto, quedarán en vigor las disposiciones de carácter reglamentario que han venido regulando el funcionamiento del antiguo Ministerio de Estado.

Dado en Burgos, 16 de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Gómez Jordana.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 18 de febrero de 1938.—Número 485).

### Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría del Ejército

491

#### CURSILLO PARA HABILITACION DE ARTIFICIEROS PROVISIONALES

Por la Pirotecnia Militar de Sevilla y Parques de Artillería de La Coruña, Burgos, Valladolid, Ceuta y Melilla se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él puedan llegar a conseguir la aptitud necesaria para ser habilitados como Artificieros provisionales cuando pasen a Cuerpos o Dependencias.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 4 de diciembre de 1936 (B. O. número 48).

Los solicitantes deberán dirigir las instancias de admisión, por conducto regular y debidamente fundamentadas, respectivamente a los Generales Jefes de Ejército del Sur, Sexta, Séptima y Octava Re-

gión Militar y Fuerzas Militares de Marruecos.

El número de artificieros a nombrar será como máximo, 30 para Pirotecnia Militar de Sevilla y 10 para cada uno de los Parques restantes.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 6 de marzo próximo, y el cursillo dará comienzo el día 14 del mismo mes.

Terminando el cursillo, los Generales anteriormente citados remitirán al Ministerio de Defensa Nacional relación nominal de los declarados aptos.

Burgos, 18 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 21 de febrero de 1938.—Número 488).

#### ORGANIZACION

492

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Excmo. señor Ministro de Orden Público, se organiza una comandancia exenta de Ingenieros, en la siguiente forma:

Artículo 1.º—Estara afectada al Ministerio de Orden Público, y su misión consistirá en proyectar y dirigir las obras de acuartelamiento e instalación, así como los servicios de las mismas que dependen de dicho Ministerio.

Artículo 2.º—Esta Comandancia tendrá asimismo a su cargo los proyectos, construcciones, reparaciones y servicios correspondientes a los Preventorios Antituberculosos Militares que realiza el P. N. A.

Artículo 3.º—Los presupuestos de obras comprendidos en el artículo 1.º que formule dicha Comandancia, serán con cargo a los fondos del Ministerio de Orden Público y las del artículo 2.º con cargo a los fondos del P. N. A.

Artículo 4.º—Esta Comandancia funcionará en el régimen de exenta y su personal dependerá de la Subsecretaría del Ejército, y lo que afecte a distribución y asignación de créditos será de la competencia única del Ministerio de Orden Público, siempre que maneje exclusivamente los fondos a que hace referencia el artículo 3.º

Artículo 5.º—Con el fin de lograr la máxima economía en cuantas obras efectúe esta Comandancia, se podrá de acuerdo con las autoridades Militares para solicitar el auxilio del personal de los Batallones de Trabajadores y los medios de transportes de los Parques del Servicio de Automovillismo del Ejército, compatible con las necesidades del mismo.

Artículo 6.º—La plantilla de esta Comandancia estará formada por un Jefe y un Oficial del Cuerpo de Ingenieros del Ejército. El

personal Auxiliar se nombrará y admitirá a medida que lo requieran las necesidades.

Burgos, 19 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 21 de febrero de 1938.—Número 488).

#### Diputación Provincial de Logroño

##### COMISION GESTORA

Sesión de 24 de mayo de 1937

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión Gestora provincial en la sesión que celebró el día 24 de mayo, la cual fué presidida por don Ramón Martínez, Vicepresidente de la Excelentísima Diputación provincial y a ella asistieron los Diputados señores Rodríguez Paterna, Amelivia, Fernández, Jiménez, Aguilar, Rosales, López de Baró y Sáenz Gil.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión Gestora, lamentando con sincero pesar el terrible accidente acaecido el día 20 del actual con el incendio de uno de los pabellones del Aeródromo de Agoncillo en el que, en el cumplimiento de su deber, encontraron la muerte los distinguidos Arquitectos logroñeses don Fermín Alamo, provincial y municipal suplente, y don Andrés Ceballos, titular municipal y el Sargento de Aviación don Marcel Santa María, llevando de duelo a Logroño y a su querida guarnición, se acordó hacer constar en acta el profundo dolor de esta Corporación por tan sensibles pérdidas, comunicándolo así a sus familias, al Excmo. Ayuntamiento de la capital, al que pertenecían como técnicos los finados Arquitectos y al señor Comandante Jefe de la Subbase aérea de Logroño formulando, a la vez, sus deseos fervientes porque obtengan una rápida y completa curación los heridos de tan deploradísimo accidente.

El Vicepresidente don Ramón Martínez, expuso a la consideración de sus compañeros de Comisión que habiendo sido designado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la capital y considerando existe alguna incompatibilidad si no legal, cuando menos moral, entre este cargo y el de Vicepresidente de esta Corporación, mucho más hallándose en la actualidad ejerciendo funciones de Presidente de la misma, que lleva aparejada la Ordenación de pagos de fondos provinciales, que también ha de ejercer el Alcalde, en lo que a los fondos municipales se refiere; se cree en el deber de presentar la dimisión del cargo de Vicepresi-

dente, quedando únicamente desempeñando el de Gestor, que ya no tiene los inconvenientes de reunir en él la doble ordenación de pagos de ambas Corporaciones, por lo que espera confiadamente accederán a su ruego que representará por él una atención más que añadir a las muchas que se le han guardado, no sólo al elevarle a la Vicepresidencia, sino por la cooperación eficaz que le han prestado para el más fácil desempeño de su misión, atenciones todas por las que les vivirá perpetuamente agradecido.

Todos los señores Diputados oyeron con satisfacción y sentimiento las manifestaciones del señor Vicepresidente; satisfacción por ver elevado al importantísimo cargo de Alcalde de la capital a tan digno compañero, y sentimiento por verse privados de la Presidencia de don Ramón Martínez que, con tanto celo y entusiasmo ha desempeñado hasta la fecha; pero ante el acto de dignidad que envuelve la indicación del señor Vicepresidente se ven precisados a admirarle la dimisión del cargo con el dolor consiguiente, si bien éste se ve aminorado con la satisfacción de que no les abandona por completo al quedar desempeñando el de Gestor, en el que compartirá con todos la labor que las Leyes encomiendan a estas Corporaciones.

Por virtud de esta dimisión, se procedió al nombramiento de Vicepresidente de la Excmo. Diputación provincial, resultando elegido por unanimidad de sufragios don Hilario Amelivia Armendáriz, que pasó a ocupar la Presidencia, desde la que dió las gracias a sus compañeros por la distinción de que le habían hecho objeto, esperando que todos ellos les seguirán prestando la cooperación y apoyo tan eficaz como el que necesita para salir airoso de tan difícil cargo, en el desempeño del cual ha de poner de su parte cuanto es y cuanto vale, ofreciéndose entusiastamente a todos a sus compañeros tanto oficial como particularmente.

Entrando en el despacho de los asuntos puestos al orden del día, se adoptaron, los acuerdos siguientes:

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 7 de junio próximo, dando principio el acto a las once.

Aprobar las relaciones de jornales devengados por los peones fijos empleados en la conservación de carreteras provinciales y caminos vecinales durante el mes de abril, importantes 355 y 1.600 pesetas, respectivamente.

Idem, idem las cuentas de gastos ocasionados en la Sección de Vías y Obras provinciales durante el pasado mes de abril, por un importe total de 261'20 pesetas.

Aprobar la certificación de los

trabajos realizados en un desván del Asilo provincial por don Claudio Arnáiz, y que su importe de 6.685'89 pesetas, se satisfagan con cargo al donativo de 40.000 pesetas concedido por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para mejora de los servicios en los distintos departamentos del Asilo provincial.

Acceder a lo solicitado por don Saturnino Rioja Rubio y don José María Sarsago Sorie, becarios de esta Diputación en la carrera eclesiástica, cursando el cuarto año de Sagrada Teología y segundo de Filosofía, en el Seminario Conciliar de esta capital, de abonarles la subvención por el tiempo prorrogado al igual que ya se viene haciendo en cursos anteriores.

Elevar el recurso de queja interpuesto ante el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, por don Nemesio Moneo Mateo, Oficial primero Auxiliar Archivero de esta Excmo. Diputación provincial, contra resolución de la Comisión Gestora, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo último, y por el cual se le separó definitivamente del cargo, con todos los documentos a la Superioridad informando en el sentido de que procede confirmar su acuerdo y desestimar en consecuencia el recurso de queja.

Vista comunicación del señor Administrador del Hospital provincial, acompañando relación de los donativos recibidos en aquel Establecimiento, importante 225 pesetas, se acordó que dicha cantidad ingrese desde luego en Arcas provinciales, y dar las gracias más expresivas a los filantrópicos donantes doña Juanita Mazo Quomada, don Gregorio Castroviejo Navajas, don Manuel Lereña y doña Felipa Olave, al Colegio de Médicos de la capital, al Excelentísimo Ayuntamiento y a doña Aurora Pomeres.

Idem, idem al dueño de la confitería de «La Española», por su obsequio hecho a los niños acogidos del Asilo con 128 pasteles.

Idem, idem al señor Jefe de la Estación de esta capital, por el obsequio hecho a los niños acogidos en el Asilo provincial, con dos cajas de gambas.

Mostrar el agradecimiento de esta Corporación al Colegio Oficial de Odontólogos de la 6.ª Región—Junta provincial de Logroño—por su adhesión a la vez que el ofrecimiento de la totalidad de sus asociados para cuanto profesionalmente puedan ser útiles los servicios de su especialidad en el Hospital y Asilos provinciales.

Examinada una comunicación del señor Administrador del Hospital provincial participando que el día 3, del mes actual, falleció en aquel Establecimiento don Fran-

cisco Uriarte López, y que a su fallecimiento la Hermana de la Sala recogió de un bolsillo 200 pesetas que entregó a la señora Superiora, manifestando dicha Hermana haberle oído antes de fallecer que lo que había en el bolsillo se le entregara al Enfermero de la Sala. Que al hacerle la señora Superiora entrega de la expresada cantidad, manifestó se había permitido encargar cinco misas en la Parroquia de Santa María de Palacio por el alma del finado, habiendo abonado la cantidad de 25 pesetas y entregando en la Administración el resto de 175 pesetas, se acordó ordenar a la señora Superiora de las Hermanas de la Caridad del Hospital provincial, se abstenga en lo sucesivo de disponer de cantidad alguna de las que deja los enfermos a su fallecimiento y que las 175 pesetas que obran en poder del señor Administrador ingresen provisionalmente en Arcas provinciales, hasta tanto se resuelva definitivamente lo que ha de hacerse con ellas.

Examinada una comunicación del señor Administrador del Hospital provincial participando que el día 19 de enero último, falleció en aquel Establecimiento don Pa-legría Urzay, el cual tenía en su poder 128 pesetas que fueron recogidas por expresada Administración y que no existiendo otro familiar que una hermana política del finado, se personó esta mañana abonando de esta cantidad los gastos de entierro y que el resto quedase en beneficio del Hospital. Cumplido así se encargó a la Agencia Fúnebre Pastorana para llevar a cabo dicho servicio, importante 30 pesetas, quedando en beneficio para el Establecimiento de 25 pesetas, se acordó quedar enterada y que las referidas 98 pesetas ingresen en Arcas provinciales.

Asimismo participa el fallecimiento en el Hospital el día 17 de abril próximo pasado, de la joven Dolores Hernández, teniendo en su poder 50 pesetas y que no teniendo familiar alguno se hizo cargo de ella la Administración y de acuerdo con el señor Diputado Director fueron empleadas para gastos de entierro el que fué llevado a cabo por la Agencia Fúnebre Berger por la referida cantidad. Después de quedar enterada se acordó manifieste el señor Administrador cual sea el destino que se ha dado a dos anillos de oro que dejó la expresada Dolores Fernández.

Significar a don Francisco Martín Rubio, casado, de 32 años de edad y vecino de esta capital, de no continuar satisfaciendo las 10 pesetas mensuales hasta extinguir la deuda de 312 pesetas a que as-

cienda los gastos de estancia causadas por su madre Cecilia Rubio en el Hospital provincial.

Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para obsequiar con un librito de devoción que les sirva de recuerdo para los niños y niñas del Asilo que el día 27 del actual, festividad del Corpus Christi, reciban por primera vez el Pan de los Angeles, así como para mejorar ese día el desayuno y la comida que se les repartirá a las trece horas.

Aprobar la factura presentada por la señora Viuda de R. Pons, industrial de esta capital, importante 157'50 pesetas por la confección de un traje y género para una gorra con destino al Porteró del Hospital don Gregorio Martínez.

Vista comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial del Subsidio Pro-Combatientes, participando que al Ordenanza de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Francisco Ventura, se le ha concedido un expreso voto de gracias por su ejemplar y desinteresado comportamiento en los servicios que se preparan en dicha Oficina, se acordó hacer constar en acts haber visto con gusto el comportamiento del referido Ordenanza.

Se acordó el reintegro en la Casa de Beneficencia de la joven Felisa González Viguera, de 16 años de edad, la cual salió del Asilo provincial a vivir en compañía de los vecinos de Lodosa (Navarra), don Vicente Morenán y su esposa doña Angela Romero.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones provinciales, correspondientes al próximo mes de junio, importante pesetas 194.196'31.

Vista comunicación de don Lorenzo Sarasúa participando que el día 9 del actual, falleció en su domicilio la pensionista doña Teresa Sánchez Vallejo, viuda de don Justo Ibarrodo, se acordó quedar enterada y que las 27'70 pesetas devengadas por la misma hasta dicha fecha le sean satisfechas al referido señor Sarasúa.

Aprobar con fecha 10 del mes actual, una factura presentada por don Isidro Jover, por instalación de un horno, batidora etc, en la panadería de la Beneficencia provincial, la cual asciende a 9.862 pesetas de las que únicamente han podido satisfacerse 6.045, faltando crédito para el abono del resto que asciende a 3.817 pesetas, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Sección de Intendencia, que las referidas 3.817 pesetas se incluyan en la primera habilitación de crédito que se formule.

Declarar incursos en apremio

con el 5 por ciento del recargo y embargo del 20 por ciento de todos los ingresos que se realicen en sus Arcas cualquiera que sean el concepto a que corresponda a los Ayuntamientos deudores por el 1.º trimestre del año en curso y a los que se encuentren en descubierto por débitos anteriores, por cuya causa ya tienen embargado el 20 por ciento de sus ingresos, hacerles extensivos la cuantía del embargo por acumulación del nuevo débito.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra por comunicación del día 20 manifiesta, que el encargado de practicar la liquidación de cédulas personales, por ser a su vez encargado del Negociado de quintas, debido a los frecuentes llamamientos a filas y a la escasez de personal, no le ha sido posible llevar a efecto aquella dentro del plazo señalado por la Comisión que expiró el día 20 del actual y solicita en atención al considerable trabajo que pesa sobre el mismo, se le admita la referida liquidación aun cuando haya transcurrido la fecha señalada, se acordó admitirle la liquidación aun después de la fecha señalada.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del Sr. Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando haber sido sacrificado dos cerdos con un peso de 108'700 kilos y de 192'800 con destino al consumo de dichos Establecimientos, y de la liquidación practicada, a la compra y venta de cerdos que se han criado en el Hospital provincial con las sobras del Establecimiento y de la que resulta un saldo en favor de 787'50 pesetas, las cuales ingresará en Arcas provinciales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Hilario Amelivia.—El Secretario, Benigno Macua.

## Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

507

Ilmo. Sr.: La experiencia de otros países visitados por la guerra, y la que ya entre nosotros nos ha empezado a elevar, muestran los peligros, a veces irreparables, siempre de largos y difíciles cursos y alivio, que para el decoro cívico y hasta para la dignidad civil de las grandes urbes como de las modestas aldeas, significa el dejar abandonado a la iniciativa por sentir o a la espontánea y frecuentemente poco avi-

sada de las Corporaciones locales, cuanto se refiere al estilo y realización de monumentos patrióticos, memoriales a los caídos, inscripciones lapidarias y otras formas materiales de homenaje, destinadas a multiplicarse, sin duda, y a través de las cuales aparece muchas veces retrospectivamente toda la epopeya en caligrafía.

Atendiendo esta consideración, paso a disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Será sometida a normas generales y comunes, cuya fijación será establecida en breve plazo, cuanto concierne a la construcción de edificios o edículos, ercción de monumentos, fijación de lápidas y sus inscripciones y hasta atribución de nombres a lugares o cambio de los que tuvieran, así como cualquier otra forma de conmemoración artística del sentido, acontecimientos, figuras, glorias y duelos de la actual lucha nacional de España, así como las de su glorioso pasado histórico.

Artículo segundo.—Para establecer dichas normas y emitir en cada caso el dictamen necesario, al planteamiento y realización de cada una de las iniciativas que en este orden se produzcan, se crea una Comisión formada por Académicos del Instituto de España, entre los cuales son designados por esta Orden los Excelentísimos señores siguientes: D. Eugenio d'Ors, de las Reales Academias Española y de Bellas Artes; Sr. Jefe Nacional del Servicio de Bellas Artes; D. José Antonio de Sangroniz, de la Real Academia de la Historia; D. Leopoldo de Elío y Garay, de la Real Academia Española; Obispo de Madrid Alcala; D. Vicente Castañeda, de la Real Academia de la Historia, y D. Pedro Muguruza, de la Real Academia de Bellas Artes, con misión de velar conjuntamente por la mayor pureza y honor del repetido orden de conmemoraciones en los aspectos patriótico, religiosos y artístico.

Artículo tercero.—A dicha Comisión, que recibirá el nombre de Comisión de Estilo en las Conmemoraciones de la Patria, se someterán, a título honorífico y a la vez activo, es decir, con la misma intervención y atribuciones que en miembros académicos, el General D. José Moscardó y D. María del Pilar Primo de Rivera, en homenaje a su calidad de representación viva del heroísmo que esos monumentos han de perpetuar.

Artículo cuarto.—Se de y funcionamiento de dicha Comisión quedan adscritos al Instituto de España, el cual le facilitará sus elementos técnicos y materiales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 18 de febrero de 1938.

—II Año Triunfal. El Ministro de Educación Nacional.—Pedro Sáinz Rodríguez.—Sr. Jefe Nacional del Servicio de Bellas Artes.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 22 de febrero de 1938.—Número 489).

Diputación Provincial de Logroño COMISIÓN GESTORA

Sesión de 7 de junio de 1937. En la ciudad de Logroño a 7 de junio de 1937, siendo la hora de las doce, se reunieron en el salón de sesiones, bajo la presidencia de don Hilario Amelivia Armentariz, Vicepresidente de la Excelentísima Diputación provincial, los diputados señores Aguilar, López de Baró, Sáinz Gil, Rosales, Jiménez, Rodríguez Paterna.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Aprobar las relaciones de jornales devengados por los peones fijos empleados por la Sección de Vías y obras provinciales, durante el mes de mayo, en carreteras provinciales y caminos vecinales, importantes 352 y 1.628 pesetas respectivamente.

Id. id. id. correspondientes a las semanas que terminan los días 1, 8, 15, 22 y 29 del pasado mes de mayo importantes 170'65, 165'45, 216'75, 216' 0, y 248'95 pesetas respectivamente, por obreros empleados en la conservación de edificios provinciales.

Id. id. dos facturas de Hijo de S. Marrodán, de 6 y don José L. de Araujo, correspondientes a suministros para la conservación del Asilo provincial de 86'40 pesetas y del mismo señor por id id de 32 pesetas.

Aceptar en todas sus partes la propuesta hecha por el señor Arquitecto provincial, respecto a la variación en las obras que se están realizando en el Manicomio instalado en el asilo provincial, así como la sustitución del actual pavimento de tarima que tienen los dormitorios, por un solado de mosaico hidráulico que por su higiene y limpieza será el complemento de esta modificación.

Quedar enterada y conforme con las gestiones practicadas por el señor Vicepresidente para ver de conseguir que, por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunalizaciones de la Junta Técnica del Estado en Burgos, se den las órdenes oportunas para que se liberen a favor de esta Diputación por la Delegación de Hacienda de la provincia las 141.547'60 pesetas, que se tienen expresamente consignadas y especificadas en los presupuestos

del Estado para la conservación de caminos vecinales, para cuyas atenciones no se ha recibido cantidad alguna desde 1.º de julio de 1936.

Resolver que hasta tanto no se de por terminada la guerra no proceda llevar a cabo la corrida de escalas, puesto que, según se desprende de la resolución adoptada por la Superioridad, sería tanto como cubrir definitivamente vacantes pendientes de serlo. Nombrar escribiente temporero con destino al Negociado de cédulas personal a don Juan Pérez Alfredo Berjain.

El Sr. Vicepresidente dió cuenta de que por una persona ositiva que humildemente desea se conserve en el anonimato su nombre, se ha hecho dos importantes donativos consistentes en 200 metros de tejidos para sábanas con destino al Hospital provincial, cuyo coste no bajará de 1.300 pesetas, y uno gran par de de carretes de hilo, que tanto escaseaban, para las atenciones del Hospital y Asilo provincial, por un valor aproximado de 1.800 pesetas.

Y aunque la Comisión se ve imposibilitada de darle las gracias directamente, respetando los deseos de tal filantrópico donante, no puede menos de hacer constar en acta su profundo agradecimiento hacia dicho señor, cuyos sentimientos humanitarios se revelan en este acto de caridad que tanto le enaltecen.

Requerir a don Manuel Murga Uribe, vecino de Corera, para que por trimestres adelantados ingrese en Arcas provinciales el importe de las estancias que cause en el Manicomio su madre, Fideja Uribe Lacalle, viuda de 74 años de edad, natural de Matute y residente en Angiano, mientras continúa recogida en dicho Establecimiento.

Además de los bienes pertenecientes a la demente Patronia Oca Trabado, soltera de 31 años de edad, natural de Tingo, que han sido arrendados a don Eusebio Baños Canal y don José Trabado Larrea, vecinos de dicha villa, según acuerdo de 10 de mayo de 1937, se ha averiguado que, por venta de una finca que hizo a favor de don Aurelio Gubia, vecino de Baños de Río Tobía, adeuda este 150 pesetas para el completo pago de dicha venta. Requerido dicho señor para que ingrese la referida cantidad, ha justificado

que por dicha señora satisfizo la cantidad de 1'80 pesetas para adquirir su cédula personal, y poder señalar en el contrato de venta, por tanto, se acordó que, como completo pago de la misma, ingrese en Arcas provinciales la cantidad de 148'20 pesetas, con lo que queda completo el pago de las 150 pesetas antes referidas.

Se acuerda que la instancia en el Manicomio provincial de la doña Bruna Navarro Manzanares, soltera de 17 años de edad, natural y vecina de Berceo, lo sea en concepto de pobre.

Admitir en el Asilo provincial a los niños Felisa y Jesús Sáinz Martínez de 8 y un años de edad y Natividad Gonzalez Puras, de 18 años de edad, natural de Berceo.

Por virtud de las averiguaciones practicadas por el señor Vicepresidente respecto al pago de las estancias causadas en el Manicomio provincial por Maximina Martínez Domínguez, durante el 3.º y 4.º trimestre de 1936 y 1.º de 1937, a razón de 0'75 pesetas diarias que tenía señaladas por acuerdo de 13 de septiembre de 1935, y que había de satisfacer su padre don Eleuterio Martínez Díez, vecino de esta Capital, se ha llegado al convencimiento de que, con las pequeñas fincas rústicas que posee, por las que tiene asignadas un líquido imposible de 631'27 pesetas, no pueden ser atendidas por el mismo dada su edad de 75 años, igual a la que cuenta su esposa, por lo que tienen que darlas a renta, cuyo producto no llega ni a sufragar las necesidades diarias de los dos ancianos. Apreciado estas razones, se acordó que solo se le cobren las estancias causadas a razón de 0'50 pesetas diarias, ingresando desde luego en Arcas provinciales la cantidad de 137 pesetas, a que alcanzan las correspondientes al 3.º y 4.º trimestre de 1936 y 1.º de 1937, continuando en lo sucesivo abonando las referidas estancias a razón de 0'50 pesetas diarias.

Vista comunicación del señor Administrador del Hospital provincial, participando que los dos anillos de oro que dejó a su fallecimiento la joven Dolores Fernández, obran en su poder, se acordó ordenarle que los conserve por un plazo prudencial, y si durante el no los reclama persona alguna, que los ingrese en el Monte de Piedad de esta ciudad con destino a la suscripción Nacional.

Quedar instruida de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento que les han sido ofrecidos por el Juzgado de Alfaro en el sumario que se instruye con el número 5 1937 a virtud de denuncia presentada contra el Ayuntamiento de dicha ciudad por supuesta malversación de caudales públicos, por el Juzgado de Haro en el sumario número

12-1937 contra el Ayuntamiento de Cihuri por el mismo motivo, y del Juzgado de Logroño en los sumarios números 85 y 86 1937 contra los Ayuntamientos de Navarrete y, Entreaña por la expresada causa acordando no mostrarse parte en los mismos, confiando en la rectitud del Juzgado.

Abrir concurso de presas para el suministro de varios artículos, con destino a la Beneficencia y Hospital provincial, durante los meses de julio, agosto y septiembre últimos.

En los primeros días del Movimiento Nacional Salvador de España, fallecieron por muerte violenta algunos individuos que fueron recogidos y conducidos al depósito de cadáveres del Hospital provincial, encargándose de darles tierra la casa ténebre «Pastrana». Por este servicio y otros del Hospital, presenta una factura imponente 590'50 pesetas. De ellas corresponden al servicio de este Diputación 225'50 pesetas, quedando 367 para los fallecidos de muerte violenta, cuyo servicio no corresponde a esta Corporación. Y por si, en el Gobierno civil de esta provincia existieran algunos fondos especiales para satisfacer dichas 367 pesetas, se acordó remitir expresada factura al Excmo. Sr. Gobernador civil, por si estimara oportuno realizarlo con cargo a los fondos especiales de que antes se ha hecho mención.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Dada cuenta de la instancia suscrita por la Sra. Viuda de S. Ochoa, en la que solicita la aprobación y abono de 169'60 pesetas importe de una factura por material suministrado a la escuela de niñas de la Beneficencia provincial en noviembre de 1934, y habida consideración de que dicha factura no fué presentada en la época a que corresponde, por lo que actualmente se carece de consignación para su abono, se acordó prestar la conformidad al suministro mencionado, si bien referida factura no puede ser aprobada hasta tanto se habilite el crédito correspondiente para su cobro.

Al revisar la documentación que ha de acompañarse a las cuentas generales de la Diputación del ejercicio de 1934, las que por concepto legal han de elevarse a la Superioridad para su examen, se observa, que se encuentran pendientes de firma por el entonces Presidente en funciones don José Olegüenaga, los cargámenes de ingreso en la Caja provincial números 73 al 83 de concepto correspondiente al capítulo 19 por un total de 328'08 pesetas y los números 3 y 4 del capítulo 17 por 26 pesetas. Al objeto de subsanar

la omisión padecida, se acordó que por el señor Presidente actual sean autorizados con su firma los referidos documentos.

La Comisión quedó enterada del Balance de las operaciones de ingresos y gastos verificados en la Caja de Fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero al 31 de mayo último.

Idem, ídem de comunicación del señor Administrador del Hospital provincial, en la que remite relación de las cantidades recaudadas en el mes de mayo último, por estancias de enfermos distinguidos y operaciones quirúrgicas de varias épocas, importantes pesetas 3.092'50, que deducidas 927'50 pesetas que corresponden a los señores Médicos por operaciones y visitas médicas por accidentes del trabajo, queda un líquido a favor de la Excmo. Diputación de 2.165 pesetas, las cuales ingresarán en la Caja provincial.

Idem, ídem, ídem del señor Administrador del Hospital provincial, participando ha remitido a la del Hospital militar, las relaciones de estancias causadas por enfermos y heridos militares en dicho Establecimiento durante el mes de mayo último, importante la cantidad de 10.455'50 pesetas, como así bien relación de lo recaudado por el concepto de alimentación de cinco sanitarios militares, en el mes de mayo citado, importante 188'10 pesetas, debiendo hacerse el cargo correspondiente en los libros de «Partida» para el abono de su importe por la Delegación de Hacienda, y que las 188'10 pesetas cobradas por alimentación de varios sanitarios se ingresen en la Caja provincial.

Dada cuenta de una comunicación suscrita por el Recaudador Agente Ejecutivo de esta Diputación don Vicente Madrid Antón, participando que en el expediente de apremio que instruye para el cobro de 1.548 pesetas importe de estancias, operación, etc., devengadas en el Hospital provincial por el obrero lesionado don Ramón Aguirre Espinosa, ha extendido diligencia de embargo negativo por carecer de toda clase de bienes tanto el referido obrero como su patrono encargado de la obra don Esteban Rodríguez, por lo que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 25, 26 y concordantes de la Ley de Accidentes del Trabajo de 8 de octubre de 1932, acordó declarar responsable del pago de dicha cantidad al patrono propietario de la obra don Félix Martínez Roldán, vecino de Alcanadre, concediéndole un plazo de quince días para su ingreso en la Caja provincial, advirtiéndole que si no lo verifica se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio.

A instancia del Ayuntamiento

de Casalarreina solicitando la concesión de un nuevo plazo para el ingreso en la Caja provincial de las 2.836'89 pesetas que retiene indebidamente en su poder como procedente del 20 por 100 embargado en sus ingresos, alegando entre otras razones la existencia de 6.900 pesetas en papel pendiente de cobro, que el presupuesto municipal ha sido aprobado recientemente y que el repartimiento general correspondiente al año actual no ha sido puesto al cobro hasta la fecha; y vistos los antecedentes del asunto, se acordó desestimar lo interesado, por carecer esta Corporación de facultades para intervenir en asuntos de la competencia del Juzgado y oponerse a ello el artículo 144 y concordantes del Estatuto Recaudatorio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Hilario Amelivia.—El Secretario, Benigno Macua.

## Administración de Justicia

511

Don Manuel Martínez Gargallo, Juez de Instrucción ejerciente de Calahorra,

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a Nicomades Miranda Medrado, vecino de Pradejón, se saca a la venta en pública primera subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º Una casa y corral, sita en la calle Carretera, número 19, de Pradejón, de ochenta metros cuadrados de superficie; linda N., carretera; E., Gregoria San Emeterio; S., Cesáreo García, y O., Lúa Garofa Ezquerro; tasada en 4.000 pesetas.

2.º Un pajar en término de «Majavacas», de Pradejón; de cincuenta metros de superficie; linda derecha, Justo Ezquerro; izquierda, camino, y espaldas; Bernabé Ezquerro; 1.200 pesetas.

3.º Una heredad en término de «Carasoles», de Pradejón, de 17'50 áreas; linda N., Perfecto Ezquerro; S., Amós Ezquerro; E., Vicenta Fernández y O., Casimiro Cordón; tasada en 300 pesetas.

4.º Otra finca rústica término de «Majavacas», de Pradejón, de 5'25 áreas; linda N., Justo Ezquerro; S., barranco; E., Bernabé Ezquerro, y O., Pablo Ezquerro; tasada en 300 pesetas.

5.º Un plano marcos «Manel Soler», número 107; tasado en 700 pesetas.

6.º Una máquina de cine; valorada en 210 pesetas.

7.º Catorce sillas plegables; tasadas en 70 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de marzo próximo a las doce, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán acreditar haber depositado el 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas a las dos terceras partes del avalúo, y que no hay títulos de propiedad de los bienes que se subastan.

Dado en Calahorra a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Triunfal, —Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Cándido Mola.

## COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

514

A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previene el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83) y norma 6.ª de las publicadas en el mismo «Boletín»; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruye expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero, respectivamente.

Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán él o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofrendando las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. núm. 83), se ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra:

Victoriano Martínez Alamos, Paulino Salinas Latorre, Félix Francia Sáenz, Carmelo Pérez Sáenz y Eugenio Sáenz González, vecinos de Arenzana de Abajo; Justo Sobrón Martínez, Fermín Sobrón García, Eusebio Sáenz de Santamaría, Lino Martínez Martínez, Lázaro Zangróniz Martínez y Pedro Somalo Miera, de Baños de Río Tobía; Pasenala Villar Pérez y Agapita Martínez Gramontagne, de Camporvín; Heliodoro Jeda Varela, de Hormilleja.

Habiendo sido nombrado Juez Instructor Propietario a don Manuel Tejo, Notario de Nájera, que actuará en los locales del Juzgado de Primera Instancia de Nájera.

Logroño, a 19 de febrero de 1935.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, P. O.